

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

Ayuntamiento de Valdés
Registro Salida
Número:2333
01/06/2022

AYR16S01JU

DMJ/2022/7

26/05/2022

Asunto

DMJ/2022/7 - Notificación de acuerdo de JGL de 26/05/2022. Convenio de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo del programa Antenas "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa 2022".

Destinatario

CAMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO C/, Nº32 33009 - OVIEDO ASTURIAS

5Y2Q 4R6T 3E0H 433V 0C4Z



Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

24 - DMJ/2022/7 - Convenio de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo del programa Antenas "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa 2022".

Visto el expediente DMJ/2022/7 del que resulta:

1. Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo se ha remitido al Ayuntamiento de Valdés la siguiente documentación:
 - a) Borrador de Convenio propuesto para la firma.
 - b) Planificación de Actividades y Presupuesto de la Antena de Luarda para el año 2022.
 - c) Certificados de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Estatal, la Hacienda del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social; Acreditación de la representatividad del firmante del Convenio.
 - d) Certificado de no haber solicitado otras subvenciones o ayudas a otras administraciones u organismos públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando esta subvención objeto del presente convenio.
 - e) Certificado de ser conocedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones declarando responsablemente que la Entidad solicitante no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impediría obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.
 - f) Acreditación de la representatividad del firmante del Convenio.

Considerando que

1. Se han cumplido los acuerdos adoptados en el convenio firmado para el ejercicio 2021 y teniendo en cuenta que es determinante para conseguir un desarrollo socioeconómico sostenido del fomento de impulso a empresas, especialmente Pymes.

2. Tanto el Ayuntamiento de Valdés como la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Oviedo tienen personalidad jurídica plena para el desarrollo de sus competencias de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio Industria y Navegación. El primero tiene interés en el desarrollo económico y empresarial del concejo llevando a cabo medidas que estimulen la creación y apoyo a las Pymes y en la creación de empleo. La Cámara Oficial por su parte tiene como funciones el asesoramiento a las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio e industria, la de tramitar los programas públicos de ayudas a empresas y la de gestionar servicios públicos relacionados con aquellas.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR16S01JU

DMJ/2022/7

26/05/2022

VISTO que por Resolución nº 519 de 25 de junio de 2019, la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Prestar aprobación al siguiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Asturias para el desarrollo durante 2022 del Programa de Antenas Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

En Oviedo, a XX de XXX de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Pérez Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, actuando en nombre y representación de la precitada entidad y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Carlos Paniceres Estrada, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2018, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas –con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el



desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

SEGUNDO: Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 3/1993 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

TERCERO: Con el objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, viene desarrollando su labor la Antena de Valdés, la cual facilita el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta la Cámara de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través del Punto de Atención al Emprendedor.

CUARTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo está interesada en continuar ofreciendo sus servicios a las empresas ubicadas en el municipio de Valdés y su área de influencia.

QUINTO: A estos efectos, el Ayuntamiento de Valdés, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, debe llevar a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

SEXTO: Considerando que para lograr el referido objetivo resulta imposible promover la concurrencia pública dada la singularidad y exclusividad de la actividad desarrollada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo en esta materia y que es el convenio la fórmula jurídica a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativamente consignadas por acuerdo plenario en el presupuesto de la entidad local, conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Considerando, asimismo, que el Pleno del Ayuntamiento de Valdés en el momento de aprobar el vigente expediente presupuestario ha consignado en sus Presupuestos Generales para el ejercicio corriente la concesión de una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, destinada a cofinanciar la consecución de los fines de interés público local relacionados en la presente Exposición.

Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR16S01JU

DMJ/2022/7

26/05/2022

OCTAVO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo ha presentado con carácter previo a la firma del presente documento la siguiente documentación:

- Memoria de actividades y presupuesto de gastos previstos para el ejercicio corriente.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha destinada a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración de no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos enunciados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impedirían obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la representatividad de la persona firmante del convenio.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo con el fin de dar continuidad al “Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”.

Las partes firmantes prestarán servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, el Punto de Atención al Emprendedor, servicios en materia de comercio interior, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la comunidad autónoma en la que se ubique la Antena.



CUARTA. OFERTA DE “SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de las Antenas de “Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa” serán los que a continuación brevemente se resumen:

1.- Servicios de la Cámara de Comercio.

Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como online, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

2.- Punto de Atención al Emprendedor.

Las partes promoverán el Punto de Atención al Emprendedor, al objeto de facilitar la creación de empresas en el ámbito de influencia de la Antena.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO.

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Destinar una persona que será la responsable de la “Antena”.
3. Garantizar, en colaboración con el responsable de la “Antena”, el mantenimiento del local en condiciones adecuadas para el uso al que se destina, (mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalizaciones y decoración que sea pertinente).
4. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “Antena”, al responsable de la misma.
5. Gestionar materialmente, en colaboración con el responsable de la Antena, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la misma.

SÉXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS.

El Ayuntamiento de Valdés asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR16S01JU

DMJ/2022/7

26/05/2022

2. Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena.
3. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
4. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
5. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.

SEPTIMA. FINANCIACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

El Ayuntamiento de Valdés aportará para el funcionamiento del programa durante el año 2022 la cantidad de 7.000,00 €. En todo caso el Ayuntamiento financiará exclusivamente aquellos gastos directos derivados de la actividad de la institución en la comarca occidental, entendiéndose por gastos directos los costes de personal y los costes de funcionamiento de la oficina.

La Cámara de Comercio de Oviedo aportará la financiación restante para el funcionamiento de la Antena, la cual procederá de fondos propios o de acuerdos a los que pueda llegar con alguna otra institución o entidad colaboradora.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

1. La aportación municipal comprometida a través del presente Convenio se abonará durante el ejercicio de vigencia del convenio en un único pago una vez que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo haya cumplimentado las siguientes obligaciones de justificación:
 - Acreditación de la difusión de la imagen corporativa municipal en las actividades cofinanciadas por el Ayuntamiento de Valdés objeto del presente convenio.
 - Cuenta justificativa de gastos relacionados con la gestión de la Antena Local.
 - Documentos justificativos de los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades subvencionadas, los cuales han de estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención, cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos y haber sido pagados. Cuando no sea posible la justificación de todo o parte de un gasto por los medios anteriores se podrá admitir extraordinariamente la justificación del gasto mediante certificado emitido por persona de adecuada competencia dentro de la Entidad, como puede ser el Secretario o el Presidente.
 - Certificado de que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - Certificado de deudas con la hacienda estatal, autonómica y local, así como de la seguridad social.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR16S01JU

DMJ/2022/7

26/05/2022

En el supuesto de que a cierre de ejercicio no hubiera sido presentada toda la documentación requerida procederá la revocación automática de la subvención concedida.

- Una vez finalizado el ejercicio al que se encuentra vinculado el presente convenio y durante el primer trimestre del siguiente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo presentará una **Memoria final resumen** del desarrollo de las actividades desarrolladas, la cual contemplará, como mínimo, los aspectos:
 - La cuenta justificativa final de los gastos devengados por la Antena Local durante el ejercicio.
 - Un resumen de las actividades desarrolladas durante el periodo, incorporando información relativa al número de usuarios de la antena, su procedencia, el tipo de consulta realizada, así como las actividades de formación y asesoramiento específicas celebradas a lo largo del año.
- En todo caso se estará a lo previsto en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdés, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. DIFUSIÓN DEL SERVICIO

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

DÉCIMA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio, en la que actuará como secretario, con voz pero sin voto, el responsable de la Antena.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR16S01JU

DMJ/2022/7

26/05/2022

3. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.
4. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

DECIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 31 de diciembre de 2022.

En las sucesivas adendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.

DECIMOTERCERA. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

Ayuntamiento de Valdés: Plaza de Alfonso X. El Sabio, s/n. 33700 Luarca

Cámara de Comercio de Oviedo: c/ Quintana nº 32. 33009 Oviedo.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALDES

Óscar Pérez Suárez

POR LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE
OVIEDO

Firmado digitalmente
por 09398300V CARLOS
MARTÍN PANICERES (R:
Q3373001A)
Fecha: 2022.06.15
12:29:20 +02'00'

Carlos Paniceres Estrada

Segundo.- Prestar aprobación del gasto previo informe de fiscalización conforme con cargo a retención de crédito practicada por la Intervención de Fondos y conforme a los términos que resultan del convenio ya aprobado.

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR16S01JU

DMJ/2022/7

26/05/2022

Tercero.- Facultar para la firma de los documentos oportunos al Sr. Alcalde- Presidente, disponiendo que una vez suscrito el documento se publique íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valdés.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y a los servicios municipales afectados.

Lo cual traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

El citado acuerdo tiene carácter definitivo y contra él cabe interponer los siguientes recursos:

1º.- En vía administrativa y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición que deberá presentarse ante el mismo órgano que la ha dictado (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación. El recurso de reposición se entiende desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que sea dictada y notificada resolución expresa.

2º.- De no ser de su interés interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo.

3º.- Dicho recurso contencioso se podrá también interponer contra la desestimación del recurso de reposición en caso haberlo presentado, ante igual Órgano (Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo) y en igual plazo de dos meses contados desde que se le notifique la resolución desestimatoria de aquel recurso.

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado (un mes desde su interposición).

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

FERNANDEZ FERNANDEZ,
RICARDO
Secretario General
01/06/2022 15:06